



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE SOBRE A Y VALORACIÓN DE  
OFERTAS DEL CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE DOS CENTROS DE  
TRANSFORMACIÓN Y DE LAS REDES EXISTENTES DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN EN EL SECTOR R-4  
DE VILLANUEVA DE LA TORRE**

**Fecha y hora de celebración**

21 de septiembre de 2021 a las 12:00:00

**Lugar de celebración**

Sala de reuniones del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

**Asistentes**

**PRESIDENTE**

D. ALFONSO CRIADO ORTIZ DE LA TORRE, Arquitecto

**SECRETARIO**

Dña. Raquel Montes del Rey, Técnico de gestión contratación administrativa

**VOCALES**

Dña. NOELIA RODRIGUEZ DOMENECH, Secretaria

D. EDUARDO LIROLA RODRIGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial

Dña. MARTA NAVARRO ORTEGA, Interventora

**Orden del día**

- 1.- Aprobación de acta: PA 03 2021 S - SOB 1 - Aprobación acta anterior (Sesión 31/08/2021)
- 2.- Subsanación: PA 03 2021 S - Obras de instalación de dos Centros de transformación y de las redes existentes de baja y media tensión en el sector R-4 de Villanueva de la Torre.
- 3.- Acto de valoración oferta d cuantificables automáticamente (art. 159): PA 03 2021 S - Obras de instalación de dos Centros de transformación y de las redes existentes de baja y media tensión en el sector R-4 de Villanueva de la Torre.
- 4.- Propuesta adjudicación: PA 03 2021 S - Obras de instalación de dos Centros de transformación y las redes existentes de baja y media tensión en el sector R-4 de Villanueva de la Torre.
- 5.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: PA 03 2021 S - Obras de instalación de Centros de transformación y de las redes existentes de baja y media tensión en el sector R-4 Villanueva de la Torre.

**Se Expone**

**1.- Aprobación de acta: PA 03 2021 S - SOB 1 - Aprobación acta anterior (Sesión 31/08/2021)**

La mesa, por unanimidad de los presentes, acuerda la aprobación del acta correspondiente a la sesión anterior de fecha 31 de agosto de 2021.

**2.- Subsanación: PA 03 2021 S - Obras de instalación de dos Centros de transformación y de las redes existentes de baja y media tensión en el sector R-4 de Villanueva de la Torre.**

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores requeridos de subsanación, se observa que se ha presentado la documentación requerida por las siguientes empresas:

- CIF: A78990413 MONCOBRA, S.A. Documentación acreditativo del error de interpretación producido en la Mesa de Contratación con los importes de la solvencia económica y financiera



Cód. Validación: 5STLQAWM9GCGXN3SCSKH4N6SZ | Verificación: <https://villanuevadatorre.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 9



declarada, que según constaba en su declaración era de 137.027.000 euros, y no de 137.027,00 euros que se interpretó por error por la Mesa, por lo que la empresa, según lo declarado, cumple los requisitos de solvencia contenidos en la cláusula décima del Pliego en relación con el apartado I de su anexo.

- CIF: A19011113 MORASA, S.A.: Declaración Responsable firmada electrónicamente por el representante de la empresa.

Por lo que la Mesa de Contratación por unanimidad de los asistentes, con voz y voto, considera que **dichas empresas licitadoras han presentado en la forma establecida toda la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia** contenidos en la Cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación (en adelante PCAP), **procediendo su continuidad en la licitación.**

Asi mismo, a continuación, la Mesa de Contratación, comprobado que la empresa con CIF: A80375058 TRENASA S.A. no ha procedido a la subsanación requerida con fecha 31/08/2021 y leída con esa misma fecha por la empresa licitadora, -relativo al cumplimiento del requisito de visita obligatoria a las instalaciones contenido en la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rige la presente licitación y publicado de forma reiterada durante el periodo de presentación de ofertas de la licitación en el Perfil del Contratante de la Plataforma para la información de todas las empresas licitadoras- acuerda por unanimidad de todos los asistentes con voz y voto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.f).1º de la LCSP, **proceder a la exclusión de la oferta presentada por la empresa TRENASA S.A.**, por no acreditar la visita obligatoria de las instalaciones con carácter previo a la presentación de la oferta en la forma establecida en la referida Clausula 11 del PPT que rige esta licitación:

*“Los licitadores deberán realizar visita a la zona afectada con anterioridad a la presentación de su propuesta, debiendo presentar documento firmado declarando que se ha realizado esta visita y se conoce la situación de la zona afectada”.*

**3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): PA 03 2021 S - Obras de instalación de dos Centros de transformación y de las redes existentes de baja y media tensión del sector R-4 de Villanueva de la Torre.**

OFERTAS PRESENTADAS			
EMPRESAS PRESENTADAS	IMPORTE DE LAS OFERTAS		
	BASE IMP	IVA	TOTAL
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	126.952,78 €	26.660,08 €	153.612,86 €
ELECNOR S.A.	132.791,20 €	27.886,15 €	160.677,35 €
ELECTRICIDAD MARSAN HUERTA S.L.	143.000,00 €	30.030,00 €	173.030,00 €
GRUPO ELETTON ENERGY, S.L.U	123.000,00 €	25.830,00 €	148.830,00 €
MONCOBRA, S.A.	138.083,52 €	28.997,54 €	167.081,06 €
MORASA,S.A.	163.030,00 €	34.236,30 €	197.266,30 €
TRENASA S.A.	143.730,00 €	30.183,30 €	173.913,30 €

A continuación, se procede en la forma establecida en el artículo 159 a la valoración y clasificación de empresas que continúan en la licitación con los siguientes resultados:





OFERTAS QUE CONTINÚAN EN LA LICITACIÓN			
EMPRESAS PRESENTADAS	IMPORTE DE LAS OFERTAS		
	BASE IMP	IVA	TOTAL
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	126.952,78 €	26.660,08 €	153.612,86 €
ELECNOR S.A.	132.791,20 €	27.886,15 €	160.677,35 €
ELECTRICIDAD MARSAN HUERTA S.L.	143.000,00 €	30.030,00 €	173.030,00 €
GRUPO ELETTON ENERGY, S.L.U	123.000,00 €	25.830,00 €	148.830,00 €
MONCOBRA, S.A.	138.083,52 €	28.997,54 €	167.081,06 €
MORASA,S.A.	163.030,00 €	34.236,30 €	197.266,30 €
TRENASA S.A.	EXCLUIDA		

En base a las ofertas realizadas por las empresas licitadoras que continúan en el procedimiento, se realiza la siguiente valoración de sus proposiciones económicas de acuerdo a los criterios de la cláusula décima del PCAP en relación con el apartado K.1 de su anexo, que es aprobada por unanimidad de los presentes:

EMPRESAS	IMPORTE DE LAS OFERTAS			BAJAS IVA EXC	PUNTUACIÓN OFERTAS
	BASE IMP	IVA	TOTAL		
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	126.952,78 €	26.660,08 €	153.612,86 €	41.441,94 €	<b>91,29</b>
ELECNOR S.A.	132.791,20 €	27.886,15 €	160.677,35 €	35.603,52 €	<b>78,43</b>
ELECTRICIDAD MARSAN HUERTA S.L.	143.000,00 €	30.030,00 €	173.030,00 €	25.394,72 €	<b>55,94</b>
GRUPO ELETTON ENERGY, S.L.U	123.000,00 €	25.830,00 €	148.830,00 €	45.394,72 €	<b>100,00</b>
MONCOBRA, S.A.	138.083,52 €	28.997,54 €	167.081,06 €	30.311,20 €	<b>66,77</b>
MORASA,S.A.	163.030,00 €	34.236,30 €	197.266,30 €	5.364,72 €	<b>11,82</b>

**4.- Propuesta adjudicación: PA 03 2021 S - Obras de instalación de dos Centros de transformación y las redes existentes de baja y media tensión en el sector R-4 de Villanueva de la Torre**

De acuerdo con la anterior valoración realizada de las proposiciones, la mesa, por unanimidad de presentes, concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a puntuaciones obtenidas por los mismos:

ACTO DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y CLASIFICACIÓN						
EMPRESAS PRESENTADAS Y ADMITIDAS	IMPORTE DE LAS OFERTAS			BAJAS RESULTANTES	PUNTUACIÓN OFERTAS	CLASIFICACIÓN
	BASE IMP	IVA	TOTAL	BAJA €		
GRUPO ELETTON ENERGY, S.L.U	123.000,00 €	<b>25.830,00 €</b>	148.830,00 €	45.394,72 €	<b>100,00</b>	<b>1º</b>
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	126.952,78 €	<b>26.660,08 €</b>	153.612,86 €	41.441,94 €	<b>91,29</b>	<b>2º</b>
ELECNOR S.A.	132.791,20 €	<b>27.886,15 €</b>	160.677,35 €	35.603,52 €	<b>78,43</b>	<b>3º</b>
MONCOBRA, S.A.	138.083,52 €	<b>28.997,54 €</b>	167.081,06 €	30.311,20 €	<b>66,77</b>	<b>4º</b>
ELECTRICIDAD MARSAN HUERTA S.L.	143.000,00 €	<b>30.030,00 €</b>	173.030,00 €	25.394,72 €	<b>55,94</b>	<b>5º</b>
MORASA,S.A.	163.030,00 €	<b>34.236,30 €</b>	197.266,30 €	5.364,72 €	<b>11,82</b>	<b>6º</b>
TRENASA S.A.	143.730,00 €	<b>30.183,30 €</b>	173.913,30 €		-	<b>EXCLUIDO</b>

Por tanto y a la vista de los resultados, la Mesa de Contratación, por unanimidad, propone para adjudicación al órgano de contratación a la empresa GRUPO ELETTON ENERGY, S.L.U con CIB21597240.



## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP que rige la presente licitación, a continuación se procede a la comprobación de incursión o no en baja anormal de la oferta propuesta para la adjudicación, con los siguientes resultados, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula duodécima del Pliego en relación con el apartado M de su anexo y con el artículo 85.4 del RGLCAP: se considera que la baja está incurso en presunción de anormalidad "Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía"

COMPROBACIONES A EFECTOS DE BAJA ANORMAL (ART 85 RGLCAP Y PCAP)					
OFERTADO A EFECTOS DE LA BAJA	OFERTA IVA EXC.	OFERTAS IVA EXCLUIDO	SEGUNDA COMPROBACION	ULTIMA COMPROBACIÓN	
		10%	10%		
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	126.952,78 €	126.952,78 €	126.952,78 €	1	126.952,78 €
ELECNOR S.A.	132.791,20 €	132.791,20 €	132.791,20 €	1	132.791,20 €
ELECTRICIDAD MARSAN HUERTA S.L.	143.000,00 €	143.000,00 €	143.000,00 €	1	143.000,00 €
GRUPO ELETTON ENERGY, S.L.U.	123.000,00 €	123.000,00 €	123.000,00 €	1	123.000,00 €
MONCOBRA, S.A.	138.083,52 €	138.083,52 €	138.083,52 €	1	138.083,52 €
MORASA, S.A.	163.030,00 €	163.030,00 €	163.030,00 €		
TRENASA S.A.	- €	- €	- €		- €
				5	
MEDIA ARITMÉTICA		137.809,58 €			132.765,50 €
MEDIA ARITMÉTICA INFERIOR EN 10%		124.028,63 €			119.488,95 €
MEDIA ARITMÉTICA SUPERIOR EN 10%			151.590,54 €		
ART. 85 RGLCAP - 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía					
<b>BAJA ANORMAL CON 4 O MAS OFERTAS</b>					<b>119.488,95 €</b>

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, resulta que, en este caso, concurriendo cuatro o más licitadores, resultarían incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se encuentren por debajo de 119.488,95 € IVA Excluido. Por ello, de las comprobaciones anteriores, resulta que la oferta presentada por la empresa GRUPO ELETTON ENERGY, S.L.U. clasificada en primer lugar, no se encuentra incurso en presunción de anormalidad, por ser su oferta superior a dicho importe.

#### 5.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: PA 03 2021 S - Obras de instalación de Centros de transformación y de las redes existentes de baja y media tensión en el sector R-4 Villanueva de la Torre

Realizadas las comprobaciones de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, resulta que la empresa **GRUPO ELETTON ENERGY, S.L.U.** se encuentra inscrita debidamente constituida, teniendo el firmante poder bastante para formular la oferta, y encontrándose incursos en prohibiciones para contratar, debiendo acreditar los requisitos de solvencia, habilitaciones empresariales o profesionales pertinentes, así como el resto de documentos exigidos por la Cláusula decimocuarta, apartado 14.2 del PCAP. Por lo que en este acto, por unanimidad de presentes se acuerda requerir a dicha empresa para que en el plazo de siete días hábiles a contar des





## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

el envío de la comunicación, presente a través de la PLACSP, la documentación contenida en el documento anexo a la presente acta.

La documentación para la adjudicación del contrato deberá presentarse ante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Realizado por la Mesa de contratación el requerimiento a través de la Plataforma, este se publicará simultáneamente en otros documentos publicados de la PLACSP a efecto de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP para el cómputo de plazos.

A continuación, se procede a la publicación en la PLACSP toda la información relativa a las valoraciones practicadas, para información de los licitadores.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, contra los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, que no ponen fin a la vía administrativa, cualquier persona con derechos e intereses legítimos, puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar en la forma establecida en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.

La presente acta, una vez aprobada por la Mesa se publicará en la PLACSP en el apartado de otros documentos publicados.

Siendo las 14:20 h. del día referido en encabezamiento, se da por terminado el acto, lo que firman los asistentes en prueba de conformidad.



Cód. Validación: 5STLQAWM9GGCXN3SCSKH4N6SZ | Verificación: <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 5 de 9



**ANEXO I**

De acuerdo con la cláusula decimocuarta apartado 2 y ss del PCAP, se deberá aportar **dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación**, en caso de no haberlo aportado con anterioridad o en el caso de que no conste acreditado en el ROLECE, la siguiente documentación:

**2.- Requerimiento y aportación de documentación en caso de no estar inscritos en el Registro Oficial de licitadores, o no tener incluida en el mismo toda la información necesaria, o en el caso de no poder acceder a los mismos por el órgano de contratación.**

**1) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.**

**1.1.** Si se trata de un empresario individual, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. **NO PROCEDE**

**1.2.** En el caso de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, escritura de constitución, y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este registro sea legalmente exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la Empresa, todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición. **PENDIENTE DE ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES EN SU CASO, EN EL REGISTRO MERCANTIL.**

**1.3.** Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 67 de la LCSP. **PROCEDE**

**1.4.** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa. Debiendo acreditar los informes y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 LCSP. **NO PROCEDE**

**2) Documentación acreditativa de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, presentarán poder de representación bastanteado al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder debe figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

En cualquiera de los supuestos será bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento y deberá ir acompañado de los documentos acreditativos de la personalidad, del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el poderamiento.



Cód. Validación: 55TLQAWM9GCGCXN3SCSKH4N6SZ | Verificación: <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 9





representación, mediante fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad. **ACREDITADO ROLECE.**

**3) Documentación acreditativa de no estar incurso en prohibiciones para contratar.**

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de las proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. **ACREDITADO ROLECE.**

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito, según ANEXO II del PCAP.

**4) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

**4.1 Solvencia económica y financiera,** se acreditará por el siguiente medio de conformidad con lo dispuesto en el apartado I del Anexo I al PCAP y en la Declaración responsable presentada por la empresa licitadora:

**a) Volumen anual de negocios (artículo 88 LCSP). PENDIENTE DE ACREDITACIÓN**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil y si ello no fuera obligatorio para la empresa, se acreditará mediante otros documentos oficiales acreditativos de dicho volumen de negocios. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo que se refleja en el artículo 88.2 LCSP, y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**4.2 Solvencia Técnica o profesional con carácter general,** se acreditará por el siguiente medio de conformidad con lo dispuesto en el apartado I del Anexo I al PCAP y en la Declaración responsable presentada por la empresa licitadora:

La relación de las obras declaradas y ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 LCSP. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior 117.900,00 euros

**4.3 Solvencia Técnica o profesional de las empresas de nueva creación** que se refiere el artículo 88.2 LCSP, se acreditará mediante declaración indicando la maquinaria y personal del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado I del Anexo I al PCAP y en la Declaración responsable presentada por la empresa licitadora:



Cód. Validación: 5STLQAWM9GCGXN3SCSKH4M6SZ | Verificación: <https://villanuevadelatorre.sectorelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 9



Se entenderá acreditado cuando la empresa declare que pondrá a disposición del presente contrato y durante todo el periodo de duración del mismo, el siguiente personal:

- Trabajadores especializados con experiencia mínima de un año para la ejecución de las obras

**PENDIENTE DE ACREDITACIÓN LA SOLVENCIA TÉCNICA DE ACUERDO CON LA ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA**

**3.-** En todo caso, la empresa que haya obtenido la mejor puntuación, deberá aportar, **en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación**, la siguiente documentación:

1.- Habilitación profesional o empresarial: Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Integrado de Industria como empresa habilitada en alta y baja tensión.

**PENDIENTE DE ACREDITACIÓN**

2.-Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Hacienda Autonómica de Castilla La Mancha y con la Seguridad Social, que se expedirán por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha documentación habrá de presentarse en original o mediante copia auténtica. **PENDIENTE DE ACREDITACIÓN**

3.- Documentación acreditativa del cumplimiento o programas relativos a las condiciones especiales de ejecución del contrato, y en su caso, de las habilitaciones empresariales y profesionales necesarias para la prestación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el apartado K.3 del anexo I al PCAP:

- **Para las condiciones de tipo medioambiental:** Un programa dirigido a promover el reciclado y gestión de residuos generados durante la obra, de manera que los residuos generados sean correctamente tratados.
- **Para las condiciones en materia de protección de datos:** Un compromiso someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

**PENDIENTE DE ACREDITACIÓN**

4.- Resguardo de la garantía definitiva por importe del 5% del precio ofertado excluido Impuesto sobre el Valor Añadido (6.150 €), todo ello de conformidad con lo dispuesto en artículos 107 y ss de la LCSP. **PENDIENTE DE ACREDITACIÓN**

5.- En caso de integración de la solvencia con medios externos del artículo 75,2 de la LCSP si la empresa va a recurrir a las capacidades de otras entidades, debe aportar documentación contenida en el referido apartado K.3 del anexo I al PCAP. Así mismo, conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 de dicha Ley, en el caso de integrar con medios externos la solvencia económica y financiera, dicho compromiso deberá extenderse a la asunción de la responsabilidad solidaria de las empresas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. **NO PROCEDE**

6.- Así mismo, en caso de exigirse en los pliegos la adscripción de medios personales y materiales al contrato, a que se refiere el artículo 76,2. de la LCSP, habrá de aportarse un compromiso a que hace referencia el documento anexo al PCAP en su apartado K.3.



Cód. Validación: 5STLQAWM9GCGCXN3SCSKH4N6S2 | Verificación: <https://villanuevadatorre.sectelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9





## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE**

### **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

relación con el apartado I.1.5 del mismo, esto es, los especificados en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas que sean adecuados para la correcta ejecución de las obras. **PENDIENTE DE ACREDITACIÓN**

De acuerdo con lo previsto en artículo 140 apartado 4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 150.000 euros, así como justificante del pago de la prima correspondiente.

Así mismo, antes del inicio de las obras, la empresa contratista deberá presentar toda la documentación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.



Cód. Validación: 5STLQAWM9GGCXN3SCSKH4N6SZ | Verificación: <https://villanuevadeltorre.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 9